

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 27 de 1975.

Núm. 3472

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "LIC. CARLOS A. MADRAZO", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco.

Asunto:—El que se indica: solicitante:— David García Frías y Otros.

Sr. Lic. Don Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
P r e s e n t e .

David García Frías, Petrona Miranda Lara, Tomasa Ruiz Almeida, Rodolfo García Magaña, Jorge García García, José Asunción García Magaña, José Matilde Hernández de la Cruz, Martín Álvarez Álvarez, Abigaíl García Almeida, Teresa Hernández Almeida, Alfredo Ovando García, Diógenes Hernández Rivera, José Álvarez Cupil, Paulino Contreras de la Cruz, Eluterio García Frías, Ignacio García Magaña, Luis García Jiménez, Desiderio Jiménez Hernández, Víctor García Frías, Juan Almeida Cerino, Erasmo Ovando Ovando, Encarnación Hernández Hernández, María del Carmen Álvarez Hernández, Inocenta Frías Cruz, Heriberto May Ruiz, Benjamín Almeida Frías, Isaías Javier Morales, Luz del Alba Domínguez Hernández, Florinda Hernández Barjau, Carmen León Hernández, Concepción Domínguez Hernández, Miguel Almeida Ovando, Eunice Javier Morales, Manuel Merodio Aguilar, Pedro Domínguez Sánchez, Ramón Hernández Hernández, Tomás Ramos Madrigal, Andrés Jiménez Hdez., Juan Cruz Ruiz, y Asunción Cupil, mayores de edad, y señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las ca-

do el Río perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con todo respeto comparecemos y decimos.

1.—Dicen los artículos del Código Agrario que más adelante enumeraremos lo siguiente:

a).—Artículo 50.—Los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas, o no los tengan en cantidad suficientes para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de esos elementos, sin que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva.

b).—Artículo 54.— Tendrán capacidad para obtener unidad de dotación o parcela por medio de dotación, ampliación, creación, de nuevos centros de población o acomodo en tierras ejidales excedentes, los campesinos que reúnan los siguientes requisitos.— Fracción I.—Ser mexicano por nacimiento, barón, mayor de dieciséis años, si es soltero o de cualquier edad si es casado, o mujer soltera o viuda si tiene familia a su cargo.— II.— Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del

acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes. III.—Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual.— IV.—No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor de la unidad de dotación y V.—No poseer un capital individual en la industria o en el comercio mayor de dos mil quinientos pesos, o un capital agrícola mayor de cinco mil pesos.

2.—De la Constitución General de la República Mexicana dice el artículo 8 lo siguiente.

c).—Artículo 8 de la Carta Fundamental lo que aquí se describe "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, solo podrán hacer uso de este derecho recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, en la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve términos al peticionario".

Tomando en cuenta los preceptos antes invocados venimos por medio del presente escrito y por convenir a nuestros intereses a solicitar del Poder Ejecutivo a su digno bien merecido cargo, la dotación de tierras y aguas que se ubican en el "Ejido el Río" perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con colindancia, medidas, superficie que más adelante señalaremos. Fundando nuestra acción en los siguientes y preceptos legales que a continuación invocamos.

H E C H O S :

Primero: Que desde el año de mil novecientos setenta y dos, los que suscribimos integramos en aquel entonces el Ejido el Río perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; desde el año antes especificado nos encontramos en posesión pacífica, pública, viviendo ininterrumpidamente una superficie de terreno aproximadamente 160-00-00 Has., Ciento Sesenta Hectáreas, en la cual las hemos cercado, cuidado, cultivado, allí sem-

bramos milpas y otras clase de árboles frutales, y con el producto de ellos mantenemos nuestros hijos, todos los que habíamos tenemos nuestros humildes hogares en dicho terreno, encontrándose ya una Escuela con Casa para el Maestro, en donde a la vida diaria reciben educación los mismos, con los derechos que consideramos que tenemos al mismo nos apresuramos a solicitarle a Usted señor Gobernador don Mario Trujillo García, la dotación de dichas tierras y aguas para que por medio del trámite legal que posiblemente se realice en el Departamento Agrario y Colonización en el Estado, se nos concedan los derechos mediante título que legalmente se nos expidan a todos y cada uno de los Ejidatarios que se integran en el mismo.

Segundo:— Señor licenciado Mario Trujillo García, no dejemos de manifestarle q. hemos hecho gestiones de carácter extrajudicial en el Departamento Agrario en esta ciudad, existiendo a la vez un expediente en la cual se han realizado trabajos técnicos de la propia Institución ha ordenado se hagan, y que este expediente. a).—Lo ofrecemos como prueba Documental describiéndose en el mismo plano que acredita la superficie, escritura y demás documentaciones que se relacionan con nuestro caso y que sin duda alguna con ellas y con los derechos que tenemos acreditamos ha Usted que siempre ha velado por las personas que quieren cultivar las tierras como son en este caso los Ejidatarios del Ejido del Río, o campesinos se sirva Usted ayudarnos en el sentido de que se nos doten de las tierras antes especificadas, y para los trámites legales turne nuestra petición al Departamento Agrario con instrucciones que Usted ordene y se describen en el Código Agrario, para alcanzar así en esa forma un título que nos acredite como tal, confiado en el recto criterio de Usted como digno Mandatario esperamos que ésta petición sea acordada todo a lo favorable y se nos haga saber por escrito al "Ejido el Río" Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, o en su defecto a la casa número 408 de la calle Sarlat de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

(Sigue al Frente)

Por todo lo expuesto; a Usted C. Gobernador don Mario Trujillo García, respetuosamente suplicamos se sirva acordar.

I.—Que se nos tenga por presentados con este escrito solicitando la dotación de tierras y aguas de la superficie antes aludida, con ubicación en el Ejido el Río Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II.—Que por las razones que hacemos valer y los elementos de convicción probatoria que se describen en el expediente que obra en las Oficinas del Departamento Agrario y Colonización en el Estado de Tabasco; nuestra petición la convierta en una realidad en el sentido de que por Usted se nos dote de dichas tierras y una vez acordado lo anterior nuestra petición la haga suya y la consigne con su pedimento de Usted al Departamento Agrario para los trámites legales y así en esa forma alcanzar un título que nos acredite como auténticos ejidatarios.

III.—Acordar todo a lo favorable, y conforme a derecho.

Protestamos lo necesario.

Ejido el Río, Jalpa de Méndez, Tab., mayo 17 de 1975.

Firmas de los solicitantes.

David García Frías, Petrona Miranda Lara, Tomasa Ruiz Almeida, Rodolfo

García Magaña, Jorge García García, José Asunción García M., José Matilde Hernández de la Cruz, Martín Álvarez Álvarez, Abigail García Almeida, Teresa Hernández Almeida, Alfredo Ovando García, Diógenes Hernández Rivera, José Álvarez Cupil, Paulino Cerino Pereda, Carlos Contreras de la Cruz, Eusebia Juárez Juárez, Ignacio García Magaña, Eluterio García Frías, Desiderio Jiménez Hernández, Luis García Jiménez, Juana Almeida Cerino, Víctor García Frías, Encarnación Hernández Hernández, Erasmo Ovando Ovando, Ma. del Carmen Álvarez Hernández, Inocenta Frías Cruz, Benjamín Almeida Frías, Heriberto May Ruiz, Luz del Alba Domínguez Hernández, Isaías Javier Morales, Concepción Domínguez Hernández, Florinda Hernández Barjau, Miguel Almeida Ovando, Carmen León Hernández, Manuel Merodio Aguilar, Unice Javier Morales, Ramón Hernández Hernández, Pedro Domínguez Sánchez, Andrés Jiménez Hernández, Tomás Ramos Madrigal, Juan Cruz Ruiz Ruiz, Asunción Cupil.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Octubre 29 de 1975.

El Secretario de la Com. Agraria Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita, Josefa C. Torres Sánchez.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Por medio del presente tengo el agrado de comunicar a usted, que con fecha 28 de enero de 1975, he Traspado totalmente mi giro de Salón de Belleza, que tengo ubicado en la calle Degollado 105, de esta ciudad, registrado con el número PA-9644.

Lo que hago de su conocimiento y para que corran los trámites correspondientes de Traspaso en los respectivos padrones de esa Exactora a su digno cargo.

Paraíso, Tab., 29 de enero de 1975.

Miguel Alamilla Maldonado.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Con el mayor respeto, me estoy dirigiendo a Ud. para comunicarle, que hasta el día 31 del mes de diciembre de 1974, dejó de funcionar mi giro de Reparación de Aparatos Eléctricos que tenía ubicado en la calle S. Degollado No. 104, de esta ciudad, y que giraba bajo mi nombre, con el Registro Federal HEPM-470719-001 y cuenta del Estado PA: 459-5.

Para los fines que convengan estoy girando este aviso.

Paraíso, Tab., a 8 de mayo de 1975.

Melchor Hernández Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del expediente principal número 054/975, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Paredes Campos, endosatario en procuración de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, en contra de los señores Ildomira Sánchez Vda. de Domínguez y Ramón Pérez Castillo, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre trece de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 543, 549, 550, 556 y relativo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor el predio propiedad de los ejecutados señores Ildomira Sánchez Viuda de Domínguez y Ramón Pérez Castillo. — II.— Predio urbano ubicado en la calle Mina número 18 de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 948.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 45.00 metros con María Remedios García; Sur 45.00 metros con Macedonia May y Félix Domínguez May; Este 21.00 metros con Félix Domínguez May; Oeste 23.00 metros con María Inés Javier, inscrito como predio número 5611 a folios 49 volumen 20 del Libro Mayor con fecha diez de diciembre del año de mil novecientos setenta bajo el número 733 del Libro de Entradas a folios 763 al 765 del Libro de Extractos 17, sirviendo de base para el remate la cantidad de 74,635.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la q. cubran las dos 3ras. partes de dicha

cantidad o sea Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos. Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en ésta ciudad por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las doce horas del día nueve del mes de febrero del presente año, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”.

En solicitud de Postores expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "EL GUIRO", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 13 de octubre de 1971, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 1971, surtiendo efectos de notificación, la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley los días 10 y 11 de febrero de 1972, arrojando un total de 23 capacitados en materia agraria, anotándose además 91 cabezas de ganado mayor y 38 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el 27 de julio de 1972 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 23 de agosto de 1972 dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie total de 317-00-00 Has. de terrenos nacionales clasificados con un 10% de temporal y el resto de agostadero, para usarse en forma comunal, beneficiando a los 23 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se otorgó el 14 de febrero de 1973.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente, son 23 los capacitados con derecho a la acción intentada, y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan afectables 317-00-00 Has. clasificadas en un 10% de temporal y el resto de agostadero, que se pue-

den tomar de terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables de conformidad con lo establecido por los artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 4o. de la Ley de terrenos baldíos nacionales y demasías.

Los nombres de los 23 capacitados son los siguientes: 1.— Gregorio Arias Zapata, 2.— Manuel Eliberto Zapata, 3.— Israel Zapata Vargas, 4.— Timoteo Castellanos Ramos, 5.— Guadalupe Rabanales Rodríguez, 6.— Candelario Ramos Peregrino, 7.— Carmen Zapata Vargas, 8.— Alejandro López Zapata, 9.— Efraín Peregrino Castillo, 10.— Juan Hernández Zapata, 11.— Nicolás Hernández García, 12.— Pedro Vargas Contreras, 13.— Mateo Jiménez Hernández, 14.— Guadalupe Hernández García, 15.— Rosalino Vargas Hernández, 16.— Pedro de la Cruz García, 17.— Ismael Vargas Contreras, 18.— Miguel Zapata Hernández, 19.— Inocente López Zapata, 20.— Joaquín Hernández García, 21.— Fernando López Zapata, 22.— Eladio Hernández García y 23.— Filadelfo Vargas Hernández.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 23 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el resultando tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "El Güiro" con una superficie de 317-00-00

(Sigue a la vuelta)

Has. con un 10% de temporal y el resto de agostadero, que se distribuirá de la siguiente forma: en 40-00-00 Has. se formarán 2 unidades de dotación de 20-00-00 Has. cada una, para la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer: 10-00-00 Has. para la zona urbana y el resto de la superficie o sean 267-00-00 Has. se destinarán para usos colectivos de los 23 capacitados que arrojó el censo; dejando a salvo sus derechos por lo que a tierras de uso individual se refiere, debiendo modificarse el mandamiento del C. Gobernador del Estado únicamente por lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 90, 101, 103, 105, 195, 195, 203, 204, 205, 207, 223, 224, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 23 de agosto de 1972.

SEGUNDO.— Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "El Güiro", Mpio de Jalpa de Méndez, del Edo. de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie de ... 317-00-00 Has. Trescientas Diecisiete Hectáreas, clasificada en un 10% de temporal y el resto de agostadero que se tomarán de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará al poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.— Expídase a los 23 capacitados beneficiados con esta resolución, a la escuela del lugar y a la unidad agrícolas industrial para la mujer los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.— Se dejan a salvo los derechos de 23 capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de uso individual se refiere.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 130 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "El Güiro", municipio de Jalpa de Méndez, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. **LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.**—Rúbrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria.— **AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.**— Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a 19 de Septiembre de 1975.

El Subsecretario de Asuntos Agrarios.

Víctor Manuel Torres.— Rúbrica.

El sello de la Secretaría de la Reforma Agraria. México, D. F.— Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO.— Que la presente es copia fielmente sacada de una copia fotostática que tuve a la vista y que obra en el expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., Octubre 29 de 1975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Lic. Enrique Priego Oropeza.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Lic. Adolfo López Mateos", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

Solicitud de Dotación de Ejido con el nombre Lic. Adolfo López Mateo, Jonuta, Tab., abril 10 de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado,
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajos firmantes, becinos de Jonuta Estado de Tabasco comparecemos ante Usted con el debido respeto que se merece, y esponemos lo siguiente, que careciendo de tierras donde poder dedicarnos a la agricultura para el sostenimiento de vuestras familia, y comprendidos dentro de las facultades que nos consede el artículo 200 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, ocurrimos a usted, para solicitar se nos dote de las tierras suficientes para satisfacer nuestras necesidades económicas, ya que nuestras ocupaciones es la agricultura.

Para los efectos señalamos como tierras afectables, las que se dicen ser propiedad de la nación, y que se encuentran situadas en el lugar denominado Paseo de los Caballos y con las siguientes colindancias.

Al Norte propiedad del señor Antonio Lara Gurigutia.

Al Sur con el señor Fidelio Peralta May.

Al Este propiedad del señor Braulio Zúñiga Mendoza.

Al Oeste Río Sumacinta.

Con el fin de dar cumplimiento a los que dispone la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria en los artículos 17 y 18 proponemos para que integren el comité a los campesinos siguientes.

Presidente Humberto Aguirres Hernández.

Secretario Ismael Aguirre García.
Tesorero Candelario López Pérez.
Suplentes

Presidente Atilano Méndez Méndez.
Secretario Ismael Mendoza Pérez.
Tesorero Francisco Damas Méndez.

Suplicamos a Usted señor Gobernador que al instaurarse el expediente en la Comisión Agraria Mixta queremos agradecer a usted que por convenir a nuestros intereses se registre con el nombre del Lic. Adolfo López Mateos.

No dudando vernos favorecido con la finesa de su atención, aprovechamos la oportunidad de hacerle llegar nuestro respeto y sincero agradecimiento.

Comité Ejecutivo Agrario. Presidente, Humberto Aguirres Hernández.—Secretario, Ismael Aguirre García.—Tesorero, Candelario López Pérez.

Y demás firmantes.

Atilano Damas Méndez, Francisco Damas Méndez, José López L., Enrique Fuentes M., Ismael Mendoza Pérez, Sergio Mendoza Pérez, -Miguel D. G., Leopoldo Centeno Espinosa, José Manuel Damián Zúñiga, José Damián Magaña, Javier Damián Damas, José del Carmen Domínguez López, José Luis Damián Gómez, Antonio López Mojarras, Laura López Sánchez, Salud Deara Pérez, José Antonio Chan Pérez, Javier Méndez Padilla.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Oct. 13 de 1975.

El Srio. de la Com. Agra. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita. Josefa del C. Torres S.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Cerro del Purgatorio", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco.

Ranchería San Lorenzo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., a 4 de noviembre de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Consttl. del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos campesinos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., nos estamos dirigiendo a usted con el propósito de formular solicitud de Tierra para ejido, con una superficie aproximada 1,000-00-00 Has. de presunta propiedad de la Nación las cuales están ubicadas al lado de la Finca el Retiro propiedad del señor José Mariano García, y al poniente con el ejido "Reforma" del Municipio de Jalpa de Méndez, dichas tierras las tenemos localizadas desde hace varios meses, en vista de no tener en donde trabajar y hacer nuestras casas habitaciones para nuestras familias, pues estamos posando en la Ranchería San Lorenzo, venimos a solicitar de usted se nos conceda dichas tierras, para que ordene a quien corresponde se instaure el expediente el cual llevará el nombre "Ejido Cerro del Purgatorio".

Al instaurado nuestro expediente, éste llevará el nombre "Cerro del Purgatorio", y en asamblea general de campesinos se acordó que se formará el Comité Ejecutivo Agrario quedando en la forma siguiente:

Presidente:— Antonio Jáuriguí.
Secretario:— José Arias de la Cruz.
Vocal:— Manuel Almeida Ovando.

Sin otro particular, y en espera de que se nos dotará de dichas tierras, porque estamos seguros que usted si sabe comprender a la gente del campo, le enviamos nuestros saludos respetuosos.

Atentamente.

El Pdte. del Comité Particular.
José Arias de la Cruz. Secretario.—Manuel Almeida O.

c.c.p.- al Delegado de la Sría. de la Reforma Agraria.-Ciudad.

con la atenta súplica de que proceda de conformidad con lo que estipula el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Firma de Ejidatarios.

Rosario Cupil de la Cruz, José del Carmen Hernández Ruiz, Román Arias de la Cruz, Rafael Cupil Sastré, Manuel Arias de la C., Eligio López Arias, Martín Contreras Ovando, Andrés Olán A., José del Carmen Olán Cupil, Petronilo Contreras Cupil, Alfonso Almeida O., Cristóbal Ovando C., Aristeo Almeida Alejandro, Eugenio de la Cruz, Hilario Ovando de la O., Francisco García G., Porfirio Cupil Arias, Antonio Jáuregui Cruz, José Arias de la Cruz, Manuel Almeida O.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., noviembre 13 de 1975.

El Secretario de la H. Com. Agraria Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita. Josefina del Carmen Torres S.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de octubre de 1974, dejé totalmente clausurado mi consultorio de profesión como médico cirujano que tenía ubicado en la calle Ruiz de la Peña No. 2, y bajo el número de CU-943-3.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de Clausura en los padrones de esa oficina, y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Octubre 31 de 1975.

Protesto lo necesario.
Dra. Sonia Ma. Portilla Martínez.